

ANEXO
SERVICIOS MINIMOS

ORIGEN	HORARIO DE SALIDA
Guadalcaçin	7,30 horas
Estella del Marqués	7,30 horas
La Ina	7,30 horas
Cañada Ancha	7,30 horas

Estos Servicios se cubrirán exclusivamente los días laborales exceptuándose sábados, domingos y festivos. En cuanto al Personal, dicho servicio quedará garantizado por los correspondientes agentes únicos.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al ayuntamiento de El Ronquillo el establecimiento del impuesto municipal sobre la Radicación.

El Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1987, acordó aprobar inicialmente la imposición del Impuesto Municipal sobre la Radicación, sometiendo dicho acuerdo a exposición pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto.

El citado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina en el artículo 318, apartados 2 y 5, que cuando los Municipios de menos de 100.000 habitantes prevean establecer el Impuesto Municipal de Radicación deberán solicitar autorización del Gobierno de la Nación, o del Gobierno de la Comunidad Autónoma a que pertenezcan si tuviese atribuidas en su Estatuto de Autonomía las competencias de tutela financiera de los Entes Locales.

En este sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, contempla dichas competencias.

A raíz de la publicación del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprobó por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, el Decreto 91/1987, de 8 de abril, por el que se determina el procedimiento de aprobación para la imposición del referido Impuesto Municipal en los municipios andaluces con poblaciones de derecho inferiores a 100.000 habitantes.

El Ayuntamiento de El Ronquillo, en cumplimiento de dicha normativa remitió solicitud a la Consejería de Hacienda en fecha 15 de diciembre de 1987, que emitió su informe favorable. La Consejería de Gobernación a tenor de lo dispuesto en el artículo 3. del citado Decreto 91/1987, ha emitido, asimismo, informe favorable.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y Planificación, y de Gobernación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de mayo de 1988.

ACUERDA:

Autorizar al Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla) para establecer el Impuesto Municipal sobre la Radicación, de conformidad con la legislación vigente.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 21 de junio de 1988, por lo que se autorizan diversas tarifas de agua potable y transporte urbano de diversos municipios de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Málaga, en su sesión del día 4 de mayo de

1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/87, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A. AGUA POTABLE

1. Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota fija	94,4 ptas/mes.
De 0 a 10 m ³ /mes	18 ptas/m ³ .
De 10 a 30 m ³ /mes	30 ptas/m ³ .
De 30 m ³ /mes en adelante	60 ptas/m ³ .

2. Ayuntamiento de Riogordo (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
USO DOMESTICO	
Hasta 20 m ³ /mes	8 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	10 ptas/m ³ .
Abonados sin contador	1.600 ptas/año.
USO INDUSTRIAL	
Hasta 20 m ³ /mes	16 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	20 ptas/m ³ .
Abonados sin contador	3.200 ptas/año

3. Ayuntamiento de Cártama (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
De 0 a 15 m ³ trimestre	25 ptas/m ³ .
De 16 a 35 m ³ trimestre	26 ptas/m ³ .
De 36 a 45 m ³ trimestre	40 ptas/m ³ .
Más de 46 m ³ trimestre	60 ptas/m ³ .

4. Ayuntamiento de Yunquera (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
USO DOMESTICO	
Mínimo 10 m ³ /mes	22 ptas/m ³ .
más de 10 m ³ /mes	27 ptas/m ³ .
USO INDUSTRIAL Y GANADERO	
Mínimo 30 m ³ /mes	20 ptas/m ³ .
Más de 30 m ³ /mes	27 ptas/m ³ .
OTROS USOS	
Mínimo de 5 m ³ /mes	22 ptas/m ³ .
Más de 5 m ³ /mes	27 ptas/m ³ .
LAVANDERIAS	
Mínimo 1800 m ³ /mes	22 ptas/m ³ .
Más de 1800 m ³ /mes	27 ptas/m ³ .

5. Ayuntamiento de Ojén (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota mínima	450 ptas/semestre.
Hasta 30 m ³ semestre	15 ptas/m ³ .
De 30 a 60 m ³ semestre	20 ptas/m ³ .
Más de 60 m ³ semestre	35 ptas/m ³ .

6. Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo 12 m ³ /mes	24 ptas/m ³ .
Más de 12 m ³ /mes	30 ptas/m ³ .

7. Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota abangados	90 ptas/mes.
De 0 a 10 m ³ /mes	30 ptas/m ³ .
De 10 a 20 m ³ /mes	42 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	66 ptas/m ³ .

B. TRANSPORTE URBANO

1. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)
Automóviles RUSADIR, S.L.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Ordinario	52,50 ptas.
Festivos	62,50 ptas.
Pensionistas	
Laborables	40 ptas.
Festivos	50 ptas.
Bono-bus (10 viajes)	422,50 ptas.

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

te en lo que se refiere a los recursos, y previo los asesoramientos oportunos, podrá modificarse la presente Resolución con la introducción de una época de veda en el período contemplado.

Sevilla, 30 de abril de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de mayo de 1988, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa y de seminarios permanentes en Andalucía (BOJA núm. 41, de 27.5.88).

Advertidos errores en la Orden citada procede hacer las correcciones siguientes:

En el artículo 5º, apartado c donde dice «habrá de adjuntarse la aprobación del proyecto por los Consejeros Escolares», debe decir: «habrá de adjuntarse la aprobación del proyecto por los Consejos Escolares».

En el artículo 14., punto 1, apartado c, donde dice «Dicho profesor será un especialista o experto de la materia o nivel objeto de cada proyecto y será el encargo de realizar el seguimiento...», debe decir «Dicho profesor será un especialista o experto de la materia o nivel objeto de cada proyecto y será el encargo de realizar el seguimiento...».

En el Anexo I debe figurar «MODELO DE SOLICITUD» en lugar de «MODELO DE PROPOSICION».

En el Anexo II, apartado d) donde dice «Lugar, día, hoy y periodicidad de las reuniones», debe decir «Lugar, día, hora y periodicidad de las reuniones».

Sevilla, 1 de junio de 1988

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se prohíbe la actividad marisquera en el río Piedras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y épocas de veda, y previo los asesoramientos oportunos, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Se prohíbe la actividad marisquera en el Río Piedras desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 1988.

Segundo. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones en la época de veda establecida en la presente Resolución.

Tercero. El incumplimiento de las normas de la presente Resolución será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 30 de abril de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se prorroga la actividad marisquera en el río Carreras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y épocas de veda, y previo los asesoramientos oportunos, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se prorroga la actividad marisquera en el Río Carreras desde el 1 de mayo de 1988, hasta el 30 de septiembre de 1988.

Segundo. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero, sobre normas de regulación de la actividad marisquera.

Tercero. Si las circunstancias así lo aconsejan, fundamentalmen-

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 241/1988, de 21 de junio, de creación de la Comisión Promotora de la Candidatura del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas Bahía de Cádiz 1992.

La conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América ha traído consigo la necesidad de constituir una serie de Organismos llamados a llevar a cabo la programación y ejecución de las distintas actividades y actos que van a celebrarse.

Asimismo, la conmemoración del V Centenario ha coincidido con la designación de la ciudad de Barcelona como Sede de los Juegos Olímpicos de Verano de 1992.

Dentro de las actuaciones que acompañarán la celebración de estos acontecimientos, se inscribe la Semana Naval de la Bahía de Cádiz, que resaltarán el papel primordial y la importancia desempeñados por la Comarca de la Bahía de Cádiz, como puente y puerta de las continuas relaciones de España con América; como colofón de esta Semana Naval, es deseo del Gobierno Andaluz conseguir que sea también en Cádiz donde haya de celebrarse el Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas, precisamente en ese crucial año de 1992.

La favorable acogida que tales eventos suscita en el Gobierno de Andalucía, dentro de la política llevada a cabo con vistas a 1992, y la necesidad de aunar todos los esfuerzos, en unos acontecimientos de tanta proyección internacional, requiere, concretamente para la presentación de la Candidatura del Campeonato del Mundo de Clases Olímpicas Bahía de Cádiz 1992, la creación de una Comisión Promotora en lo que se encuentren presentes las distintas Administraciones Autonómica, Provincial y Municipales, así como los distintos Organismos Deportivos que estarán implicados en la celebración del campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas de 1992, y cuya misión fundamental sería la promoción y consecución para la Bahía de Cádiz, la organización de tal evento deportivo.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 75/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 41 de 17 de febrero de 1983 y BOJA núm. 16 de 25 de febrero de 1983) B, 1º, 2º y c, de su Anexo I, que traspasó las funciones y servicios del Estado en materia de Deportes, como se preveía en el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración Autónoma (BOJA núm. 60, de 29 de